

AÑO:2023

EXPEDIENTE: 17259/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. OMAR SALINAS CAVAZOS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN LAS EMPRESAS.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

AÑO:2023

EXPEDIENTE: 17259/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. OMAR SALINAS CAVAZOS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN LAS EMPRESAS.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

INICIATIVA DE LEY

= Anexa impresión de credencial de elector en 2-dos folios simples =

**H. Congreso del Estado de Nuevo León
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**



PROMOVENTE: Ing Omar Salinas Cavazos
CONSIDERANDO:

- Que el acceso a la educación de calidad es un derecho fundamental de todos los niños y jóvenes de nuestro país;
- Que es responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto garantizar dicho acceso y generar las condiciones que permitan su realización plena;
- Que la educación puede y debe ser un medio para alcanzar una mayor equidad social y desarrollo económico;
- Que las empresas tienen un papel importante que desempeñar en este proceso, y pueden contribuir de manera significativa a la realización del derecho a la educación;
- Que existen beneficios tanto para las empresas como para los trabajadores y sus familias, y para la sociedad en su conjunto, cuando las empresas asumen un papel activo en la promoción de la educación;

POR LO TANTO, propongo la siguiente:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN LAS EMPRESAS

Artículo 1. El objeto de esta Ley es establecer un marco normativo que promueva la creación de espacios educativos dentro de las empresas para los hijos de los trabajadores.

Artículo 2. Las empresas que participen en este programa:

Serán reconocidas como empresas socialmente responsables (ESR), y serán elegibles para recibir beneficios gubernamentales, tales como exenciones fiscales, facilidades de trámites en los Municipios donde se encuentren ubicadas, y acceso a programas de capacitación gratuitos a través de la Secretaría del Trabajo Estatal.

Además podrán participar en el programa de guarderías en empresas promovido por la delegación del IMSS en el Estado a través de sus programas de subrogación del servicio o la devolución de cuotas relacionadas a los servicios de guarderías para la primera infancia.

Artículo 3. Los trabajadores beneficiarios de este programa podrán:

- a) Mejorar su economía familiar gracias a la provisión de una educación de calidad en las instalaciones de la empresa.
- b) Reducir su movilidad y gastos de transporte al tener los espacios educativos en el lugar de trabajo.
- c) Mejorar la relación familiar al disminuir el estrés asociado con el transporte y la logística de la educación de sus hijos.

Artículo 4. Los hijos de los trabajadores beneficiarios de este programa:

- a) Recibirán una educación de calidad en instalaciones adecuadas.
- b) Fortalecerán sus hábitos de estudio gracias a la consistencia del espacio y la proximidad a sus padres durante la jornada laboral.
- c) Tendrán la oportunidad de participar en actividades extracurriculares para complementar su educación.

Artículo 5. Esta ley contribuirá al medio ambiente al:

- a) Mejorar la movilidad y reducir la congestión del tráfico al minimizar los desplazamientos necesarios para llevar a los niños a la escuela.
- b) Reducir la contaminación asociada con el transporte escolar.

Artículo 6. El Estado se beneficiará al:

- a) Ahorrar recursos sustanciales al no requerir la construcción de nuevas aulas, permitiendo utilizar estos recursos para mejorar las existentes.
- b) Mejorar la movilidad en las ciudades al reducir la necesidad de transporte escolar.
- c) Incrementar el nivel educativo con el uso de programas de Inteligencia Artificial personalizados.

Artículo 7. Se deberá promulgar la reglamentación necesaria para la aplicación de esta Ley en un plazo no mayor a 180 días a partir de su publicación.

Artículo 8. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen.

a los 18 días del mes Julio del 2023



Atentamente,

Ing Omar Salinas Cavazos
Instituto Educare.

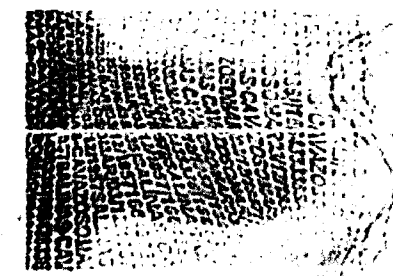
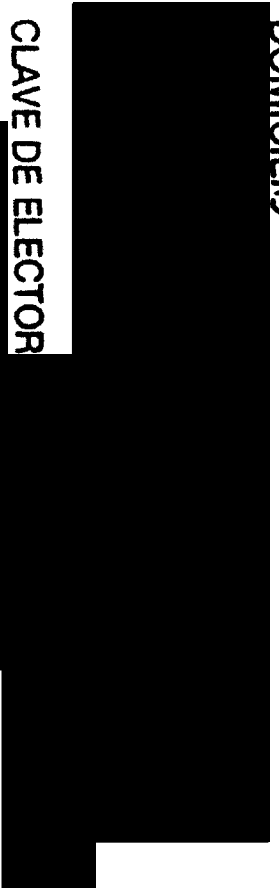
omari@institutoeducare.edu.mx



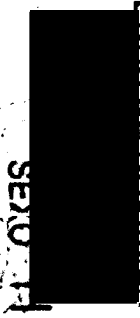
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALINAS
CAVAZCOS
OMAR
DOMICILIO



FECHA DE NACIMIENTO



SEXO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO 1991 01

ESTADO 19

MUNICIPIO

SECCIÓN

LOCALIDAD 0001

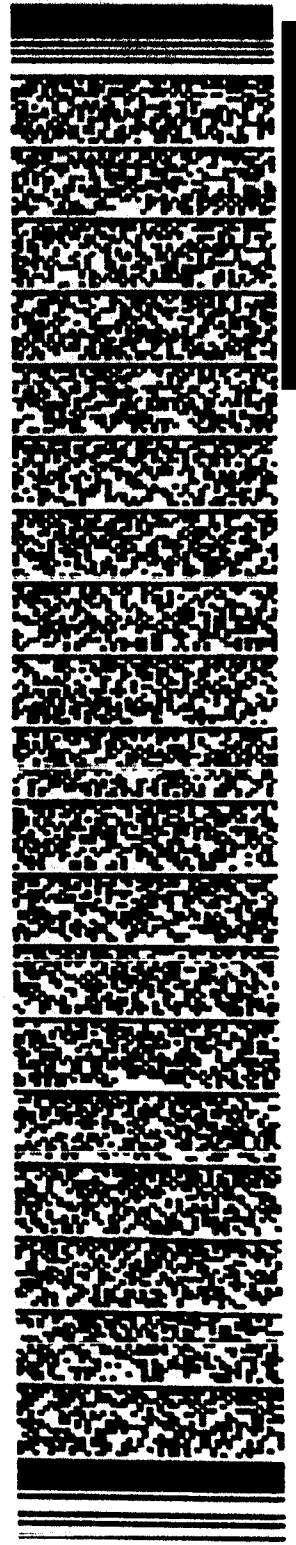
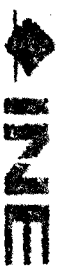
EMISIÓN 2017

VIGENCIA 2027



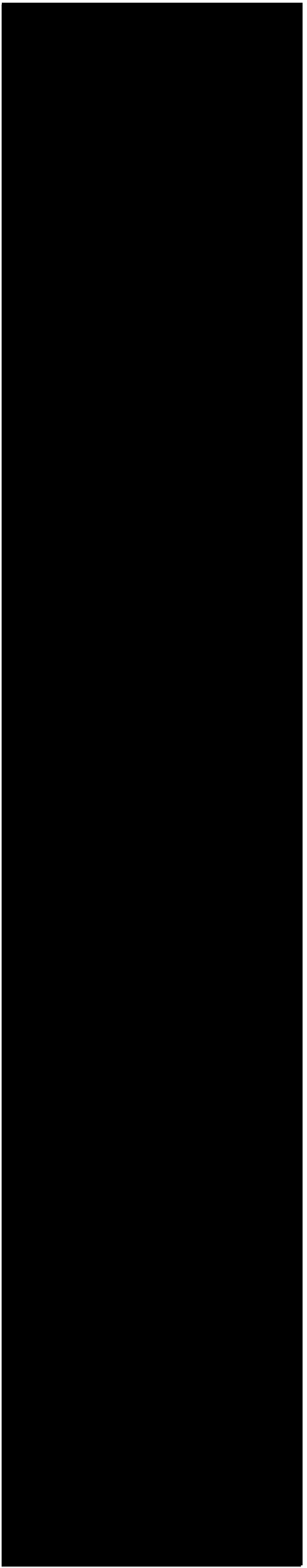
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



B065945

EDMUNDO ROBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono: [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: omarsalinas571203@gmail.com

Ornel Socorro Carreras

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO